

	OFICIO DE NOTIFICACION	Código: F-CAM-107
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

SRCA

Numero de radicado: 8871 2023-8
Fecha y Hora: 08/08/2023 10:22:06

Neiva,

Señora
LIDA DUSSÁN SANDOVAL
Representante Legal de LIVETUR S.A.S.
 Dirección electrónica: gerencia@hotelchicala.com
 Dirección de correspondencia: Calle 6 No. 2 -57 Centro
 Contacto: 3103093499
 Ciudad

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto de inicio de trámite No. 00026 de fecha **08 AGO 2023**, en atención a la solicitud de concesión de aguas subterráneas, adelantada a través de radicado CAM No. 6207 del 20 de junio de 2023.

Por medio de la presente, en atención a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, me permito remitir el Auto de inicio de trámite No. 00026 de 2023, por medio de cual se resuelve dar inicio al trámite enunciado en el asunto de la presente notificación y se establecen otras disposiciones.

De igual manera, se informa que contra éste no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011. La notificación electrónica del Auto en mención, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental
 Proyecto: DMendivelso
 Expediente: PCAS -00026-23



11



	Código: F-CAM-102	
	Versión: 7	
	Fecha: 18 - jul 16	

AUTO INICIO DE TRAMITE

SRCA No. 00026 **08 AGO 2023**

AUTO INICIO DE TRÁMITE No. 00026 SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Neiva,

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2992 del 11 de mayo de 2023, la sociedad LIVETUR S.A.S. con NIT. 891100741-1, representada legalmente por la señora LIDA DUSSÁN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.151.356 expedida en Neiva Huila, radicó la solicitud de liquidación de costos por servicio de evaluación F-CAM-203, para la solicitud de modificación y prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 3142 de fecha 02 de noviembre de 2021.

Que a través de oficio con radicado CAM No. 2660 del 02 de junio de 2023, la Corporación informó el valor de los costos por servicio de evaluación en atención a la solicitud con radicado CAM No. 2992 del 11 de mayo de 2023 e indicó los documentos que se deben aportar para dar trámite a la solicitud.

Que a través de radicado CAM No. 6207 del 20 de junio de 2023, la sociedad LIVETUR S.A.S. con NIT. 891100741-1, a través de su Representante Legal, la señora LIDA DUSSÁN SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.151.356 expedida en Neiva Huila, solicitó ante esta Corporación modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 3142 de fecha 02 de noviembre de 2021, en beneficio de los predios denominados: Tamero A con matricula inmobiliaria No. 200-117302; El Cogote B con matricula inmobiliaria No. 200-120852; Las Mercedes con matricula inmobiliaria No. 200-137970; El Refugio con matricula inmobiliaria No. 200-147667; Las Palmeras con matricula inmobiliaria No. 200-147668; La Palma con matricula inmobiliaria No. 200-176557; Lote 2 vereda Los Medios con matricula inmobiliaria No. 200-207502; La Primavera con matricula inmobiliaria No. 200-209487; Villa Alexandra con matricula inmobiliaria No. 200-210495; Lote número tres (03) Villa Jimena con matricula inmobiliaria No. 200-252337; y Lote número cuatro (04) El Progreso con matricula inmobiliaria No. 200-252338; ubicados en jurisdicción del municipio de Rivera departamento del Huila, para uso doméstico, riego de pastos y pecuario (abastecimiento de abrevaderos).

Que a través radicado CAM No. 5280 del 05 de julio de 2023, se requirió información faltante necesaria para continuar con el trámite solicitado.

Que por medio de oficio con radicado CAM No. 6879 y 7744 del 07 de julio de 2023, el interesado refirió la entrega de la información requerida.

Que a través radicado CAM No. 3129 del 14 de julio de 2023, se requirió información faltante necesaria para continuar con el trámite solicitado.

Que mediante radicado CAM No. 9128 del 24 de julio de 2023, el interesado remitió el documento solicitado.

Que una vez revisada la Resolución No. 3142 de fecha 02 de noviembre de 2021, mediante la cual se otorgó concesión de aguas subterráneas a LIVETUR S.A.S., se determina que, la

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

concesión estuvo vigente hasta el 25 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de resolución en mención; razón por la cual no es viable que la presente solicitud se tramite como una modificación, pues corresponde a una solicitud nueva de concesión de aguas subterráneas.

Como soporte a la solicitud de concesión, el interesado presentó la siguiente documentación:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas debidamente firmado.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad LIVETUR S.A.S. con NIT. 891100741-1, la señora LIDA DUSSÁN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.151.356 expedida en Neiva Huila.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad LIVETUR S.A.S.
- Soporte de pago por concepto de costos por servicio de evaluación
- Certificado de tradición de los predios con matrícula inmobiliaria No. 200-117302, 200-120852, 200-137970, 200-147667, 200-147668, 200-176557, 200-207502, 200-209487, 200-210495, 200-252337 y 200-252338.
- Certificados de uso del suelo de los predios antes señalados, expedido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura de Rivera
- Soporte técnico

Que en este orden de ideas y considerando que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y lo previsto en el artículo 2.2.3.2.16.13 sección 16 capítulo 2 “Uso y aprovechamiento del agua” del Decreto 1076 de 2015, previo trámite señalado en el artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes, de la norma precitada.

Que una vez analizada y evaluada la información presentada por el solicitante, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las resoluciones No. 104 de 2019, No. 466 de 2020 y No. 2747 de 2022,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar inicio al trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas conforme la solicitud presentada por la sociedad LIVETUR S.A.S. con NIT. 891100741-1, a través de su Representante Legal, la señora LIDA DUSSÁN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.151.356 expedida en Neiva Huila, en beneficio de los predios denominados: “**Tamero A**” con matrícula inmobiliaria No. 200-117302; “**El Cogote B**” con matrícula inmobiliaria No. 200-120852; “**Las Mercedes**” con matrícula inmobiliaria No. 200-137970; “**El Refugio**” con matrícula inmobiliaria No. 200-147667; “**Las Palmeras**” con matrícula inmobiliaria No. 200-147668; “**La Palma**” con matrícula inmobiliaria No. 200-176557; “**Lote 2 vereda Los Medios**” con matrícula inmobiliaria No. 200-207502; “**La Primavera**” con matrícula inmobiliaria No. 200-209487; “**Villa Alexandra**” con matrícula inmobiliaria No. 200-210495; “**Lote número tres (03) Villa Jimena**” con matrícula inmobiliaria No. 200-252337; y “**Lote número cuatro (04) El Progreso**” con matrícula inmobiliaria No. 200-252338; ubicados en jurisdicción del municipio de Rivera departamento del Huila, para uso doméstico, riego de pastos y pecuario (abastecimiento de abrevaderos).



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 - jul 16

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente a la sociedad LIVETUR S.A.S. con NIT. 891100741-1, a través de su Representante Legal, la señora LIDA DUSSÁN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.151.356 expedida en Neiva Huila, o quien haga sus veces, informándole que contra éste no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- El interesado deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la práctica de una visita técnica a los predios denominados: "Tamero A" con matrícula inmobiliaria No. 200-117302; "El Cogote B" con matrícula inmobiliaria No. 200-120852; "Las Mercedes" con matrícula inmobiliaria No. 200-137970; "El Refugio" con matrícula inmobiliaria No. 200-147667; "Las Palmeras" con matrícula inmobiliaria No. 200-147668; "La Palma" con matrícula inmobiliaria No. 200-176557; "Lote 2 vereda Los Medios" con matrícula inmobiliaria No. 200-207502; "La Primavera" con matrícula inmobiliaria No. 200-209487; "Villa Alexandra" con matrícula inmobiliaria No. 200-210495; "Lote número tres (03) Villa Jimena" con matrícula inmobiliaria No. 200-252337; y "Lote número cuatro (04) El Progreso" con matrícula inmobiliaria No. 200-252338; ubicados en jurisdicción del municipio de Rivera departamento del Huila, para lo cual se fijará fecha y hora. De la visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO.- Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas señaladas en el presente Auto.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar aviso en lugar público y visible de la Alcaldía del municipio de Rivera, departamento del Huila y en la Cartelera de la Corporación por el término de Diez (10) días hábiles, señalando lugar, objeto y fecha de la visita para efectos de garantizar la oposición de terceros que puedan resultar afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicado en la Gaceta ambiental de la CAM, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: DMendiveiso
Expediente PCAS -00026-28

